



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0153
RADICADO N° 2021-00079-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, se librará mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de *SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA S.A., Nit.860.034.594-1, como Cesionario de Citibank Colombia S.A, en contra del señor GIOVANI ALEXANDER HENAO RAMÍREZ, identificado con C.C. 98.666.113, por el valor de los siguientes valores:*

PAGARE N°01-0019781-03 el cual contiene las siguientes obligaciones:

OBLIGACION N°1011116139

- Capital: \$44.917.063,78
- Intereses de plazo \$7.647.316.02, causados desde el 20 de junio de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°9911116139

- Capital: \$332.893,25
- Intereses de plazo \$19.991.52, causados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°320218015438

- Capital: \$61.134.234,15

RADICADO N°. 2021-00079

- Intereses de plazo \$7.402.932.47, causados desde el 03 de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°4222740000950878

- Capital: \$29.713.212,00
- Intereses de plazo \$2.806.987, causados desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°5158160000614207

- Capital: \$28.396.211
- Intereses de plazo \$2.844.065.00, causados desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°4938130074052873

- Capital: \$9.651.728,00
- Intereses de plazo \$1.041.773, causados desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago.

OBLIGACIÓN N°5471290001267661

- Capital: \$5.221.965,00
- Intereses de plazo \$576.989, causados desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
- Intereses de mora: Tasa máxima legal permitida desde el 09 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 del DECRETO N°806 del 4 de junio de 2020, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, con T.P. N°27.383, para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a004a661672e72b1d5b9837124a21c353754874331063758e71a01bce3c754

Documento generado en 26/04/2021 02:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**